



## ACUERDO N° 0320-10

**Gloria Vidal Illingworth**  
MINISTRA DE EDUCACIÓN

### CONSIDERANDO

**QUE** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación es un derecho de las personas y un deber ineludible e inexcusable del Estado, área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal;

**QUE** el artículo 344 de la Constitución de la República del Ecuador determina que “El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; asimismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema”;

**QUE** el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que “El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente”;

**QUE** el Plan Decenal de Educación 2006-2015, en la sexta política, establece el “Mejoramiento de la calidad y equidad de la educación e implementación de un sistema nacional de evaluación y rendición social de cuentas del sector”;

**QUE** es necesario efectuar la evaluación del sistema educativo nacional sobre la base de los resultados obtenidos, capacitar los recursos humanos del sector, mejorar la infraestructura y optimizar el uso de los recursos pedagógicos;

**QUE** para la ejecución e implementación de las evaluaciones, desde la fecha de inicio, se ha dictaminado cuatro acuerdos ministeriales: N° 0025 del 26 de enero de 2009, N° 0051 del 11 de febrero de 2009, N° 0174 del 9 de mayo de 2009, y N° 0250 del 01 de julio de 2009; y el decreto ejecutivo N° 1740 del 25 de mayo de 2009;

**QUE** es necesario unificar y actualizar los criterios técnicos y legales para la continuación de las evaluaciones del sistema educativo nacional.

**EN USO** de sus facultades que le confiere el artículo N° 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con los artículos 24 de la Ley Orgánica de Educación, 29, literal f) de su Reglamento General de Aplicación; y, 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,



**ACUERDA:**

**EXPEDIR LA SIGUIENTE NORMATIVA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y RENDICIÓN SOCIAL DE CUENTAS.**

**Art. 1.- Ámbito.-** El presente acuerdo reglamenta el proceso de implementación del Sistema Nacional de Evaluación y Rendición Social de Cuentas, el cual permitirá disponer de la información necesaria para determinar las acciones que garanticen el mejoramiento de la calidad de la educación.

**Art. 2.- Sistema Nacional de Evaluación y Rendición de Cuentas.-**

**I. Objetivos**

Los objetivos del Sistema Nacional de Evaluación y Rendición Social de Cuentas son:

- a) Determinar la calidad de la gestión del Ministerio de Educación en su instancia central y en sus instancias desconcentradas, así como de las instituciones educativas.
- b) Determinar la calidad del desempeño docente y directivo en todos los niveles y modalidades del Sistema Nacional de Educación.
- c) Determinar la calidad del desempeño de los estudiantes en todos los niveles y modalidades del Sistema Nacional de Educación.

**II. Fines**

Los fines del Sistema Nacional de Evaluación y Rendición Social de Cuentas son:

- a) Contribuir en el diagnóstico de las necesidades del Sistema Nacional de Educación.
- b) Producir insumos para el diseño de políticas de mejoramiento de la calidad educativa.
- c) Permitir la verificación del cumplimiento de metas de corto, mediano y largo plazo.
- d) Fomentar una cultura de evaluación y rendición social de cuentas.

**Art. 3.- Evaluación del desempeño de los actores del Sistema Nacional de Educación.-** Como parte de la implementación del Sistema Nacional de Evaluación y Rendición Social de Cuentas en el año lectivo 2010-2011, se realizará la evaluación del Sistema Nacional de Educación mediante la aplicación de las evaluaciones "SER Ecuador" en una muestra seleccionada a nivel nacional de establecimientos educativos, dirigidas a sus docentes, a sus autoridades y/o a sus estudiantes. Posteriormente, se publicarán los resultados del proceso, se analizará la información recabada y se



entregarán los estímulos correspondientes si fuere el caso. Las evaluaciones son obligatorias para todos los actores seleccionados en la muestra.

**Art. 4.- Evaluaciones “SER Ecuador”.-** Las evaluaciones “SER Ecuador” son herramientas diseñadas específicamente para evaluar a estudiantes, docentes y autoridades de establecimientos educativos, estos últimos como parte de la evaluación de la gestión institucional. Para cada actor del sistema educativo, la composición de la evaluación es diferente y está estructurada de la siguiente manera:

#### I. Evaluación de estudiantes

Las pruebas “SER Ecuador” de estudiantes tienen el propósito de evaluar los aprendizajes mediante la medición de logros académicos, entendidos como conocimientos, habilidades y actitudes adquiridas durante el proceso educativo.

La evaluación se realizará a estudiantes de cuarto, séptimo y décimo años de Educación General Básica y tercer año de Bachillerato en todos sus tipos y especializaciones. La evaluación se implementará por años de estudio y por áreas, de la siguiente manera:

- Matemática.- Cuarto, séptimo y décimo años de Educación General Básica y tercer año de Bachillerato.
- Lenguaje y Comunicación.- Cuarto, séptimo y décimo años de Educación General Básica y tercer año de Bachillerato.
- Estudios Sociales.- Séptimo y décimo años de Educación General Básica.
- Ciencias Naturales.- Séptimo y décimo años de Educación General Básica.

Los conocimientos, habilidades y actitudes que se evaluarán en las pruebas para estudiantes se basarán en los documentos curriculares vigentes.

Adicionalmente, se aplicará un cuestionario de factores asociados a los estudiantes, sus docentes de las áreas y años en los que son evaluados, y a una autoridad del establecimiento. Este cuestionario contiene información acerca del entorno social del estudiante, así como variables de tipo educativo y estructural que inciden y tienen relación con el aprendizaje y el rendimiento escolar.

#### II. Evaluación de docentes

La evaluación “SER Ecuador” de docentes tiene el propósito de medir la calidad de su desempeño profesional. La evaluación docente se calificará sobre 100 puntos y tendrá dos componentes: la evaluación interna, correspondiente al 50 por ciento, y la evaluación externa, correspondiente al 50 por ciento restante. En el proceso de evaluación 2010-2011 participarán docentes que laboran desde el primer año de Educación General Básica hasta el tercero de Bachillerato.

*a) Evaluación interna:* La evaluación interna representa el 50 por ciento de la calificación total y se realizará mediante la aplicación de los siguientes instrumentos de evaluación en el establecimiento educativo donde labora el docente: Auto-evaluación (5%), co-evaluación (5%), evaluación de la autoridad del establecimiento educativo (5%), observación de una hora clase calificada por la



máxima autoridad del establecimiento o su delegado (15%). Los docentes a partir de quinto año de Educación General Básica se someterán también a una evaluación por parte de los estudiantes (12%) y a una evaluación por parte de los padres de familia o representantes (8%). En caso de que un docente no pueda ser evaluado con todos estos instrumentos, su nota de evaluación interna se obtendrá de la ponderación del resto de notas obtenidas en este componente.

*b) Evaluación externa:* La evaluación externa representa el 50 por ciento restante de la calificación total y se realizará mediante la aplicación de tres pruebas escritas de opción múltiple: una prueba de comprensión lectora, una prueba de conocimientos de pedagogía, y una prueba de conocimientos específicos.

La prueba de comprensión lectora evaluará la capacidad de los docentes de decodificar e interpretar textos auténticos de diversos géneros, tales como narrativo, expositivo y argumentativo.

La prueba de conocimientos de pedagogía evaluará el nivel de comprensión de los docentes sobre temas necesarios para su buen desempeño profesional, tales como teorías pedagógicas, aprendizaje humano, diseño y planificación microcurricular, evaluación del aprendizaje, inclusión educativa y legislación educativa.

La prueba de conocimientos específicos para docentes de primer año de Educación General Básica evaluará sus conocimientos en temas tales como psicología evolutiva, puericultura, psicomotricidad, expresión corporal y cultura estética. La prueba de conocimientos específicos para docentes de segundo a séptimo años de Educación General Básica evaluará sus conocimientos en matemática, lenguaje y comunicación, ciencias naturales y estudios sociales. Para docentes a partir de octavo año de Educación General Básica, esta prueba evaluará sus conocimientos de la asignatura que ellos enseñen. En caso de que enseñen más de una asignatura, se evaluarán en aquella que tenga mayor carga horaria semanal.

Para los docentes de Educación Intercultural Bilingüe, el esquema de evaluación será similar al de todos los demás docentes del sistema educativo, pero se agregará una prueba sobre conocimientos de lengua y cultura de la nacionalidad a la cual pertenece el establecimiento educativo en el que trabajan. Esta prueba será únicamente informativa, y no afectará la calificación total de la evaluación. Sin embargo, las personas que no obtengan una calificación de por lo menos el 60 por ciento en esta prueba estarán obligadas a aprender la lengua ancestral correspondiente en un plazo no mayor de dos años, para cuando deberán volverse a evaluar.

### III. Evaluación de autoridades

La evaluación "SER Ecuador" de autoridades de establecimientos educativos, como parte de la evaluación de la gestión institucional, tiene el propósito de medir la calidad del desempeño profesional de rectores, vicerrectores, inspectores, directores y subdirectores.



La evaluación de autoridades se calificará sobre 100 puntos y tendrá dos componentes: la evaluación interna, correspondiente al 50 por ciento, y la evaluación externa, correspondiente al 50 por ciento restante.

*a) Evaluación interna:* La evaluación interna representa el 50 por ciento de la calificación total y se realizará mediante la aplicación de los siguientes instrumentos de evaluación: Auto-evaluación (5%), evaluación por parte del supervisor (15%), evaluación por parte del Consejo Técnico o Directivo (10%), evaluación por parte del Presidente del Consejo o Gobierno Estudiantil (10%), evaluación por parte del Presidente del Comité Central de Padres de Familia (10%). Las autoridades de las escuelas pluridocentes serán evaluadas por un docente de la escuela en reemplazo del Consejo Técnico o Directivo. En caso de que una autoridad no pueda ser evaluada con todos estos instrumentos, su nota de evaluación interna se obtendrá de la ponderación del resto de notas obtenidas en este componente

*b) Evaluación externa:* La evaluación externa representa el 50 por ciento restante de la calificación total y se realizará mediante la aplicación de tres pruebas escritas de opción múltiple: una prueba de comprensión lectora, una prueba de conocimientos de pedagogía, y una prueba de conocimientos específicos.

La prueba de comprensión lectora evaluará la capacidad de las autoridades de decodificar e interpretar textos auténticos de diversos géneros, tales como narrativo, expositivo y argumentativo.

La prueba de conocimientos de pedagogía evaluará el nivel de comprensión de las autoridades sobre temas necesarios para el buen desempeño profesional de su personal docente, tales como teorías pedagógicas, aprendizaje humano, diseño y planificación microcurricular, evaluación del aprendizaje, inclusión educativa y legislación educativa.

La prueba de conocimientos específicos de autoridades evaluará sus conocimientos en áreas necesarias para su buen desempeño profesional, tales como liderazgo educativo, gestión administrativa y presupuestaria, planificación curricular, diseño y gestión de proyectos educativos institucionales, gestión del talento humano y desarrollo profesional docente, y legislación educativa, de acuerdo a la pertinencia que cada una de estas áreas del conocimiento tenga para sus funciones específicas.

Para las autoridades institucionales de Educación Intercultural Bilingüe, el esquema de evaluación será similar al de todos las demás autoridades del sistema educativo, pero se agregará una prueba sobre conocimientos de lengua y cultura de la nacionalidad a la cual pertenece el establecimiento educativo en el que trabajan. Esta prueba será únicamente informativa, y no afectará la calificación total de la evaluación. Sin embargo, las personas que no obtengan una calificación de por lo menos el 60 por ciento en esta prueba estarán obligadas a aprender la lengua ancestral correspondiente en un plazo no mayor de dos años, para cuando deberán volverse a evaluar.



**Art. 5.- Composición de la muestra.-** La muestra establecida para realizar la evaluación en el año lectivo 2010-2011 incluirá establecimientos educativos de sostenimiento fiscal, fiscomisional, municipal y particular de los regímenes de Costa y de Sierra, con modalidad presencial. Las evaluaciones se realizarán a los estudiantes, docentes y autoridades de las mismas instituciones de la muestra seleccionada.

*Composición de la muestra de estudiantes:* La muestra de estudiantes se construirá utilizando como universo los datos registrados en el censo educativo 2009-2010. La muestra será aleatoria y representativa. Se ha proyectado incluir en este operativo un número de 1.080 establecimientos a nivel nacional que garantizara un nivel de confianza de al menos el 95% para las estimaciones de rendimiento. En la evaluación de estudiantes participarán alumnos de cuarto, séptimo y décimo años de Educación General Básica, y de tercero de Bachillerato que asisten a establecimientos con jornada laboral matutina y vespertina.

*Composición de la muestra de docentes y gestión institucional:* La muestra de docentes deberá constituir el 25% del número total de docentes que se encuentran dictando por lo menos una materia en establecimientos de educación regular con sostenimiento fiscal, fiscomisional o municipal y cuya relación laboral sea contrato, nombramiento o nombramiento accidental. Se tomará en cuenta lo siguiente:

- a) Deberán excluirse los establecimientos convocados en la fase 1 de la evaluación docente (año 2009).
- b) Deberán incluirse los establecimientos que conformen la muestra de estudiantes, a ser evaluados en el año 2010, previamente realizada.
- c) Una vez obtenido el número de docentes a ser evaluados, se completará con docentes de establecimientos fiscomisionales, municipales y particulares a fin de obtener aproximadamente una muestra de 40.000 docentes.

En la evaluación del desempeño docente participarán 40.383 docentes de los establecimientos seleccionados en la muestra, con jornada matutina, vespertina y nocturna de 4.400 establecimientos.

En la evaluación del desempeño de autoridades participarán los 4.400 establecimientos educativos de la muestra y serán evaluados los directores y subdirectores de Educación General Básica, así como los rectores, vicerrectores e inspectores generales de colegios y unidades educativas.

**Art. 6.- Proceso de evaluación.-** La Subsecretaría de Planificación elaborará el cronograma de actividades para las evaluaciones, conformará y designará la funciones de los equipos de las Direcciones Provinciales de Educación y coordinará la contratación de los servicios de aplicadores con las universidades que incluye su capacitación y la ejecución del proceso de evaluación en los establecimientos seleccionados a nivel nacional.

Las evaluaciones de estudiantes, docentes y autoridades en 2010 se realizarán en tres etapas:



- En la primera etapa (junio de 2010), se harán las evaluaciones en los establecimientos que laboran con régimen de Sierra. En esta etapa se evaluarán los estudiantes de este régimen. También se realizará la evaluación interna y externa de los docentes de primero de Educación General Básica y de los docentes de segundo a séptimo años de Educación General Básica. Los docentes de octavo a décimo años de Educación General Básica y de Bachillerato rendirán solamente la evaluación interna en junio de 2010 y la evaluación externa en noviembre de 2010, simultáneamente al proceso de evaluación del régimen de Costa.
- En la segunda etapa (noviembre de 2010), se harán las evaluaciones en los establecimientos que laboran con el régimen de Costa. En esta etapa se evaluarán los estudiantes de este régimen. También se realizará la evaluación interna y externa de todos los docentes de este régimen.
- En la tercera etapa (diciembre de 2010), se hará la evaluación interna y externa de autoridades de establecimientos educativos a nivel nacional.

La evaluación de estudiantes y la evaluación interna de docentes y autoridades se realizarán mediante la visita de un equipo de aplicadores al establecimiento educativo y se tendrá lugar durante un día laborable.

La evaluación externa de docentes y autoridades se realizará en establecimientos definidos por el Ministerio de Educación ubicados en capitales provinciales y cabeceras cantonales en la fecha establecida por la Subsecretaría de Planificación.

La Subsecretaría de Calidad Educativa entregará a la Subsecretaría de Planificación los originales de todas las pruebas, primero para su uso en el pilotaje, y posteriormente, tras haber hecho los correspondientes ajustes, para su uso en la evaluación.

La Subsecretaría de Desarrollo Institucional consignará anualmente los recursos en el Plan Operativo Anual y Presupuesto del Ministerio de Educación para el cumplimiento del presente acuerdo.

**Art. 7.- Publicación de resultados y estímulos.-** Concluida la aplicación de las evaluaciones y su calificación, estas se publicarán en el sitio web del Ministerio de Educación de manera general, es decir, sin presentar los resultados individuales de estudiantes, docentes y autoridades. Se mantendrá la confidencialidad de las notas obtenidas por todas las personas evaluadas en este proceso, quienes, sin embargo, tendrán acceso a sus propias calificaciones. Cada institución educativa recibirá una notificación con los resultados totales, los resultados en las evaluaciones de estudiantes de cada año en cada asignatura, y los resultados de las evaluaciones de profesores expresados por áreas académicas, según corresponda. Solamente los resultados consolidados de la evaluación de las instituciones educativas serán públicos.

La suma de los resultados de la evaluación interna y de la evaluación externa, tanto para docentes como para autoridades, dará un máximo de 100 puntos de evaluación total. Esta puntuación permitirá determinar los niveles de calificación, los rangos valorativos y los estímulos establecidos para docentes y autoridades del sistema educativo fiscal. Estos estímulos se reconocerán a partir del próximo ejercicio fiscal de la siguiente manera:



- a) Los docentes y autoridades que obtuvieren la calificación total de *excelente*, con puntaje igual o mayor que 90, podrán acceder a becas o pasantías, podrán ser formadores de otros actores del sistema en programas de superación, y recibirán un estímulo económico anual de 1.200 dólares, hasta la nueva evaluación después de cuatro años;
- b) Los docentes y autoridades que obtuvieren la calificación total de *muy buena*, con puntajes de 80 a 89, podrán acceder a becas o pasantías, podrán ser formadores de otros actores del sistema en programas de superación, y recibirán un estímulo anual de 900 dólares, hasta la nueva evaluación después de cuatro años;
- c) Los docentes y autoridades que obtuvieren la calificación total de *buena*, con puntajes de 60 a 79, estarán obligados a seguir un plan de cursos ofrecido por el Ministerio de Educación para mejorar en las áreas débiles identificadas en su evaluación, y se evaluarán nuevamente después de dos años;
- d) Los docentes y autoridades que obtuvieren la calificación total de *insatisfactoria*, con puntaje menor que 60, estarán obligados a seguir un plan de cursos y acompañamiento ofrecido por el Ministerio de Educación para mejorar en las áreas débiles identificadas en su evaluación, y se evaluarán nuevamente después de dos años. Si en la nueva evaluación vuelven a obtener una calificación total de insatisfactoria, tendrán una oportunidad adicional, un año después, para aprobar las pruebas correspondientes, con una calificación de *buena* o superior. En caso contrario, se aplicará la normativa vigente. El mismo mecanismo se aplicará con los docentes y autoridades del Sistema Intercultural Bilingüe que tengan calificación de menos del 60 en la prueba sobre conocimientos de lengua y cultura de la nacionalidad a la cual pertenece el establecimiento educativo en el que trabajan.
- e) Los docentes y autoridades que no asistan a la convocatoria de evaluarse tendrán que justificar su ausencia debidamente, y en ese caso volverán a ser convocados en un plazo menor de un año. Sin embargo, en esta segunda oportunidad no serán elegibles para acceder a los estímulos señalados en los literales a, b y c de este artículo. Los docentes y autoridades con ausencias no justificadas recibirán una calificación total de insatisfactoria.

**Primera disposición transitoria.-** Con el fin de validar las herramientas de evaluación, se realizará un piloto de los diferentes componentes de las pruebas y cuestionarios con una submuestra de la muestra establecida. Para estudiantes, la submuestra representará aproximadamente el 10 por ciento de los establecimientos, excluyendo los que se encuentran en zonas rurales de difícil acceso. Para docentes, se seleccionarán establecimientos escogidos aleatoriamente dentro de la submuestra establecida para el piloto de estudiantes.

**Segunda disposición transitoria.-** La muestra elaborada podrá modificarse en el proceso de validación de la misma y no afectará a la ejecución general del proceso.





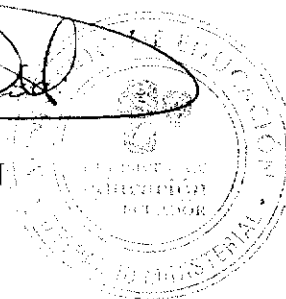
**Tercera disposición transitoria.-** Deróguense todas las normas de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

**Disposiciones generales.-** Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo serán resueltos por la Ministra de Educación.

El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **09 ABR. 2010**

**Gloria Vidal Illingworth**  
MINISTRA DE EDUCACIÓN



*Handwritten initials and names:*  
EChM/CVJ/VFJ/PCE